

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (TERUEL)

c/ Catedral, nº 5. 44100 Albarracín. 978-704027

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2010.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades o programas de fomento en materia de turismo que como condición indispensable se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2010.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

*Oficinas de Turismo ubicadas en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín: gastos de funcionamiento, mantenimiento e equipamiento. Quedarán excluidos los gastos de inversión, gastos de nóminas y seguros sociales del personal de las oficinas, viajes meramente recreativos y multas y sanciones.

*Promoción de Ferias, mercados y cualquier tipo de actividad que pueda repercutir en la promoción turística de la Comarca la Sierra de Albarracín.

*Proyectos turísticos con valoración de interés comarcal.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (TERUEL)

c/ Catedral, nº 5. 44100 Albarracín. 978-704027

Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

-Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la entidad a la actividad y subvención que se solicita (ANEXO II).

-Reseña de las actividades en la materia subvencionada realizadas el año anterior.

-Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos que se señalan en base tercera de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo:

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 600,00 euros para gastos de mantenimiento de Oficinas de Turismo.

De hasta el 70 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros para equipamiento de Oficinas de Turismo.

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros para promoción de Ferias, mercados y actividades de interés turístico en la Comarca de la Sierra de Albarracín.

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros para Proyectos turísticos con valoración de interés comarcal.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (TERUEL)

c/ Catedral, nº 5. 44100 Albarracín. 978-704027

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.

b) Que estén orientados a la promoción y desarrollo de los atractivos turísticos de la zona. De 0 a 3 puntos.

c) Que fomenten los valores turísticos del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín. De 0 a 3 puntos.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.

f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Turismo del Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

-Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (TERUEL)

c/ Catedral, nº 5. 44100 Albarracín. 978-704027

diciembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario) de la cantidad correspondiente, reduciéndose la misma en función del total justificado.

-Certificado (ANEXO III) emitido por el Sr. Secretario/ a-Interventor/a del Ayuntamiento en el que haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

-Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

-Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada en donde figure el distintivo Comarcal.

-Solicitud abono de subvención (ANEXO IV).

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

-Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (TERUEL)

c/ Catedral, nº 5. 44100 Albarracín. 978-704027

-Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Turismo, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 30 de diciembre de 2010.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín. El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (TERUEL)

c/ Catedral, nº 5. 44100 Albarracín. 978-704027

producido su desestimación por silencio. Todo sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.